

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba**

Segunda modificación Relación Colegios Electorales publicada en el BOP nº 64 del día 4 de abril de 2011

p. 4561

#### **Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)**

Nueva Constitución de la Junta Electoral de Zona de Lucena por cambio de vocal judicial

p. 4561

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. José Antonio López Sequera

p. 4561

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. Manuel Moreno Valverde

p. 4561

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a Dña. María Luisa Gómez-Sandoval Gutiérrez

p. 4562

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. Carlos Cuenca Carrasco

p. 4562

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. Ángel Martínez Pulido

p. 4562

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. Antonio Bersabe Romero

p. 4563

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. José María Pérez González

p. 4563

Citación y emplazamiento acuerdo inicio expediente sancionador a D. José

---

Antonio Gutiérrez Rivas  
p. 4563

Notificación resolución expediente sancionador a D. Juan Carlos Cegarra Pérez  
p. 4563

Notificación resolución expediente sancionador a Dña. María Rosa López Liébana  
p. 4564

Notificación resolución expediente sancionador a D. Francisco Jesús Asensio Torres  
p. 4564

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Córdoba Ortiz  
p. 4564

Notificación resolución expediente sancionador a D. Ricardo Antonio Romero Ruiz  
p. 4565

Notificación resolución expediente sancionador a D. Adrián Alcaraz García  
p. 4565

Notificación resolución expediente sancionador a D. Denis Montero Lloret  
p. 4565

Notificación resolución expediente sancionador a D. Antonio Lozano Alcántara  
p. 4566

Notificación resolución expediente sancionador a D. Antonio Urbano Cardeñosa  
p. 4566

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación requerimiento documentación a Estudio Alameda 2004, S.L. para el trámite de expediente de prestación por desempleo a Dª Svetlana  
p. 4567

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 04. Pozoblanco (Córdoba)**

Notificación por comparecencia embargo de bienes inmuebles a Zonanoble Promociones Inmobiliarias, SL  
p. 4567

### **III. JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **Consejería de Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Actualización de tablas salariales Convenio Colectivo de empresa Emicela, SA  
p. 4568

Convenio Colectivo de la empresa Jiménez Lopera, SA  
p. 4571

#### **Consejería de Salud. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Antonio Prados Luna  
p. 4576

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Habiéndose padecido error material en el anuncio nº 3.901 se procede a su publicación íntegra  
p. 4576

#### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Expediente concesión licencia para actividad Bar con cocina y sin música, promovido por Pedro López de la Bella  
p. 4576

#### **Ayuntamiento de Hornachuelos**

Información pública expediente de modificación de créditos 1EYS/2011  
p. 4576

#### **Ayuntamiento de Montilla**

Información pública reconocimiento derecho de ocupación a perpetuidad de sepultura solicitado por Dª Atanasia Núñez Ríos  
p. 4576

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación definitiva Expediente nº 3/1-2011 de suplemento de crédito financiado con baja de otras partidas  
p. 4577

Información pública Expediente nº 3/2-2011 de suplemento de crédito financiado con baja de otras partidas  
p. 4577

#### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Subsanación de causas de exclusión de aspirante en proceso selectivo para una plaza de Dinamizador Centro Guadalinfo personal laboral fijo  
p. 4577

Subsanación de causas de exclusión de aspirante en proceso selectivo para una plaza de Auxiliar Administrativo Oficina Técnica personal laboral fijo  
p. 4577

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Citación y emplazamiento Resolución de Alcaldía Procedimiento abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a D. Carlos Vallejo Rodríguez y otro  
p. 4578

Citación y emplazamiento Propuesta de Resolución expediente sancionador a D. Fernando Noguero Agudo  
p. 4578

Citación y emplazamiento Resolución de Alcaldía Procedimiento abreviado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a Dª. Mª Mar López Díaz  
p. 4578

#### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Delegación firma del Convenio de Acción Concertada en Tenien-

te de Alcalde D. José Luis Aires Rosales  
p. 4578

#### Ayuntamiento de Santaella

Notificaciones por comparecencia procedimientos sancionadores de tráfico a D. Luis Carlos García Mesas y otros  
p. 4578

#### Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2011  
p. 4579

### VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Citación a D. Gabriel Vaduva. Juicio de faltas 249/10-B  
p. 4580

Notificación a D. Daniel Navarro Molina. Juicio de faltas 91/2010  
p. 4580

#### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Comestibles de Fuente Palmera S.L. Procedimiento social ordinario 238/2011  
p. 4580

Notificación a Muchosol Marbella 2002 S.L. y otro. Procedimiento social ordinario 1041/2010  
p. 4580

Notificación a Aracor Jardinería S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 101/2011  
p. 4581

Notificación a Surco Infraestructuras S.L. y otros. Procedimiento despidos/ceses en general 6/2011  
p. 4581

#### Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación y citación a Jardinería Integral de Córdoba, S.C.A. Ejecución de títulos judiciales 116/2011  
p. 4582

Notificación a Belmezana del Plástico S.A. Procedimiento social ordinario 1226/2010  
p. 4582

Notificación a R.L.A. Electricidad Córdoba S.L. Procedimiento social ordinario 1236/2010  
p. 4582

Notificación a Confiterías Serrano S.L. Procedimiento social ordinario 1175/2010  
p. 4583

Citación a D. Domingo Amador Rey Zambrano. Procedimiento social ordinario 107/2011  
p. 4583

#### Juzgado de lo Social Número 2. Jaén

Notificación a Centros Gestión Dependencia SL en procedimiento Ejecución de títulos judiciales 66/2011  
p. 4583

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento 548/10  
p. 4584

### VII. OTRAS ENTIDADES

#### Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación definitiva Estudio detalle Parcela sita en calle Sagunto 32, promovido por D. José Sánchez Herencia  
p. 4584

Notificaciones procedimientos sancionadores por realizar obras sin licencia a D<sup>a</sup> Cristina Santos Sánchez y otros  
p. 4585

#### Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Confeción padrón servicio municipal suministro agua potable y saneamiento segundo trimestre 2011  
p. 4585

Información período voluntario de pago recibos agua potable y alcantarillado segundo trimestre 2011  
p. 4585

#### Comunidad de Regantes Puente Piedra. Carcabuey (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General a celebrar el día 5 de Mayo del 2011  
p. 4585

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 6 de Mayo de 2011  
p. 4586

#### Comunidad de Regantes La Algayumbilla. Carcabuey (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General a celebrar el día 4 de Mayo de 2011  
p. 4586

#### Comunidad de Regantes El Castillejo Toscal. Carcabuey (Córdoba)

Exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey de los Estatutos de la Comunidad  
p. 4586

#### Comunidad de Regantes La Caná. Carcabuey (Córdoba)

Exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y en la Oficina del Agua de las Comunidades de Regantes de los Estatutos  
p. 4586

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

**Instituto Nacional de Estadística**  
**Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral**  
**Córdoba**

Núm. 3.300/2011 (Corrección de anuncio)

Por no poderse utilizar el local de la mesa que se cita, se modifica la relación de colegios electorales publicada el día 4 de abril de 2011 para las próximas Elecciones Locales 2011, que se celebrarán el día 22 de mayo de 2011, quedando la mesa y colegio de la siguiente sección como sigue:

Municipio	Sección Sub	Mesa	Apellidos	Local Electoral	Nombre de la Vía
Dos Torres	03-001	U	A-Z	Casa de la Cultura	Avda. Torrefranca, 21

Córdoba, 28 de abril 2011. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo. Francisco A. Blas.

---

**Junta Electoral de Zona**  
**Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.451/2011 (Corrección de anuncio)

Doña María José Galera García, Secretaria de la Junta Electoral de zona de Lucena (Córdoba), Doy fe y certifico:

Que en el expediente de Convocatoria de las Elecciones Locales y Asambleas de Ceuta y Melilla que se sigue en esta Junta Electoral se ha acordado que debido a la renuncia como vocal judicial por concesión de la comisión de servicios en la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, de D<sup>a</sup> Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, y la reciente toma de posesión de D<sup>a</sup> María del Pilar García de Zúñiga Marrero, como juez de refuerzo en el Juzgado Mixto número 2 de Lucena, la misma pasará a formar parte de la Juez de Lucena como vocal judicial, quedando por tanto constituida la Junta Electoral de Zona por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE**

Alfonso Merino Rebollo

**VOCALES DE PROCEDENCIA JUDICIAL**

Francisco Durán Girón

María del Pilar García de Zúñiga Marrero

**SECRETARIO**

María José Galera García

Para que conste y surta efectos expido el presente

En Lucena a 29 de abril 2011, La Secretaria, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio de la Presidencia**  
**Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 3.910/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Jose Antonio Lopez Sequera

NIF 78685400P

Domicilio: C/ Alamedilla 139

Localidad: 23160 Villares (Los)

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 230/2011

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.911/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Manuel Moreno Valverde

NIF 45739043R

Domicilio: C/ Empedrada 20

Localidad: 14440 Villanueva de Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 299/2011

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.912/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. María Luisa Gómez-Sandoval Gutiérrez

NIF 71023368N

Domicilio: C/ Juan Sebastián Elcano S/N

Localidad: 28850 Torrejón de Ardoz

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 378/2011

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur - Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario

(BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11

de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE

de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.913/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,

se cita y emplaza a:

D/Dña. Carlos Cuenca Carrasco

NIF 06274399E

Domicilio: PL. España 14

Localidad: 13600 Alcázar de San Juan

Provincia: Ciudad Real

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 486/2011

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.914/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Angel Martínez Pulido

NIF 38845874R

Domicilio: C/ Ronda 16 1º 2

Localidad: 08350 Arenys de Mar

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 544/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).



Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.915/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Antonio Bersabe Romero  
NIF 52565765R  
Domicilio: C/ Pepita Tomas 3 2º B  
Localidad: 41400 Écija  
Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 568/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC  
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.916/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. Jose Maria Perez Gonzalez  
NIF 15408448N  
Domicilio: C/ Fandango 10  
Localidad: 41410 Carmona. Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 572/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Carlota

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.917/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

D/Dña. José Antonio Gutiérrez Rivas  
NIF 45747405Z  
Domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas 6 3º 2  
Localidad: 14013 Córdoba  
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 626/2011

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 3.918/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 3.002 € (tres mil dos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2080/2010 a D/Dña. Juan Carlos Cegarra Pérez, con NIF 22997023J, domiciliado/a en C/ Diamante (Urb. Mediterráneo) 20 2º IZ (30310) Cartagena (Murcia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.2 y 7.2.a de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.919/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2488/2010 a D/Dña. Maria Rosa Lopez Liebana, con NIF 78548496T, domiciliado/a en C/ Garajonay 6 BJ B (35500) Arrecife (Las Palmas), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de ca-

da mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.920/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2603/2010 a D/Dña. Francisco Jesús Asensio Torres, con NIF 44352352A, domiciliado/a en C/ San Isidoro 3 2º B (13005) Ciudad Real (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.921/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2818/2010 a D/Dña. Jose Cordoba Ortiz, con NIF 44358761H, domiciliado/a en C/ Lusones 6 6º (16001) Cuenca (Cuenca), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92).

Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.922/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (setecientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2880/2010 a D/Dña. Ricardo Antonio Romero Ruiz, con NIF 44350380D, domiciliado/a en C/ Manuel Fuentes Bocanegra 4 1 3 (14005) Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.923/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3203/2010 a D/Dña. Adrian Alcaraz Garcia, con NIF 48822067J, domiciliado/a en C/ Maracai-bo 66 3º A (41009) Sevilla (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 3.924/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-



ción del Gobierno en expediente núm. 3205/2010 a D/Dña. Denis Monterroso Lloret, con NIF 47815966R, domiciliado/a en C/ Joan Vidal I Jumbert 1 2º 2 (08400) Granollers (Barcelona), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.925/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350 € (trescientos cincuenta euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3267/2010 a D/Dña. Antonio Lozano Alcántara, con NIF 80130737W, domiciliado/a en C/ Julio Romero De Torres 39 (14300) Villaviciosa De Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el

Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 3.926/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3293/2010 a D/Dña. Antonio Urbano Cardeñosa, con NIF 30500905F, domiciliado/a en C/ Tres De Octubre 8 (14530) Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 5 de abril de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo**  
**Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 3.906/2011

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Estudio Alameda 2004, S.L., con domicilio en Málaga, calle Castilla, Nº 40, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Svetlana, con D.N.I. nº 8481794 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de abril de 2011.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 04**  
**Pozoblanco (Córdoba)**

Núm. 3.909/2011

Dª Eva Dolores Jurado García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 – Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 10 00184016 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Zonanoble Promociones Inmobiliarias, S.L., por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en , C/ Huelva, 32. 14400 Pozoblanco, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el apremiado en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción da-

da por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 8 de abril.- La Recaudadora Ejecutiva, Eva Dolores Jurado García.-

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Zonanoble Promociones Inmobiliarias, S.L., con DNI/NIF/CIF número 0B14727663 por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUMERO DE P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
1410021840129	03/10	0111
1410022278750	04/10	0111
1410024772256	05/10	0111
1410026553824	06/10	0111
1410024631608	06/10	0111
1410026674062	07/10	0111
1410028477656	08/10	0111
1410029976712	07/10	0111

Importe del Principal: 4.661,10 €  
 Recargos de Apremio: 1.193,37 €  
 Costas Devengadas: 0,00 €  
 Costas Presupuestas: 180,01 €  
 Intereses: 146,13 €  
 Total Débitos. 6.180,61 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto

1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 24 de Marzo de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva, Fdo. Eva Dolores Jurado García.-

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Zonanoble Promociones Inmobiliarias, S.L.-

Finca Numero 01

#### Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda C/Maestro Serrano, 2 en la Font Den Carros

Tipo Vía: CI Nombre Vía: Maestro Serrano Nº Vía: 2

Bis-Nº Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 46717 Cod-Muni: 46129

#### Datos Registro

Numero Registro: 46039

Numero Tomo: 1673

Numero Libro: 90

Numero Folio: 218

Numero Finca: 8482

#### Descripción Ampliada

Vivienda en calle Maestro Serrano, 2, planta primera numero tres de propiedad Horizontal de la Font Den Carros (valencia). Vivienda tipo b, con una superficie construida de 53,59 m2. Linda al frente con calle Valencia, al fondo con la vivienda de este piso tipo a, a la izquierda con la calle Maestro Serrano y a la derecha con caja de la escalera y hueco del ascensor. Titular: Zonanoble Promociones Inmobiliarias, S.L., 100% del pleno dominio adquirida por aportación. La citada vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Gandia.-

Finca numero 02

#### Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda C/Maestro Serrano, 2, 3ª Planta en la Font Den Carros

Tipo Vía: CI Nombre Vía: Maestro Serrano Nº Vía: 2

Bis-Nº Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: 46717 Cod-Muni: 46129

#### Datos Registro

Numero Registro: 46039

Numero Tomo: 1675

Numero Libro: 91

Numero Folio: 13

Numero Finca: 8489

#### Descripción Ampliada

Vivienda en calle Maestro Serrano nº 2, planta tercera, vivienda tipo f, numero diez de propiedad horizontal en la Font Den Carros (Valencia), con una superficie construida de 59,43 m2. Linda al frente con calle Valencia, al fondo con casa de Antonio Climent Gosp, a la izquierda con hueco, caja de la escalera y hueco del ascensor, y a la derecha con casa de Miguel Rocher. Le pertenece como anejo los trasteros diez, once y doce. Titular: Zonanoble Promociones Inmobiliarias, s.l. 100% del pleno dominio adquirida por aportación. La mencionada vivienda se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Gandia.-

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.907/2011

Convenio- Emicela, S.A.

Expediente- 14/01/0002/2011

Fecha- 12/04/2011

Asunto- Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario- Imaculada Requena García Baltasar

Código de Convenio número 14002782012010.

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Emicela, S.A., por los que se aprueban las tablas salariales para 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Anda-

lucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### **ACUERDA**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritario del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 12 de abril de 2011.- Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

#### **ACTA ÚNICA**

##### **ASISTENTES**

##### **Parte Empresarial**

Benjamín Macías Baena

##### **Asesora:**

Inmaculada Requena García-Baltasar

##### **Parte Social**

CC.OO.

Concepción González Álvarez

##### **Asesores:**

Rafael Estévez Garrido

Francisco García Cuadrado

En Córdoba, siendo las 10:00 horas del día 21 de marzo de 2011, se reúnen los señores al margen consignados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Emicela S.A., para dar cumplimiento a lo establecido

por la Comisión Paritaria

Se acuerda lo siguiente:

#### **ACUERDO**

Actualización de las Tablas Salariales del Año 2010, según el Art. 18 " Incremento salarial y Revisión Salarial " en el cual se recoge un incremento salarial del IPC real del año 2010, siendo éste de 3%, se revisará en exceso respecto al previsto por el Gobierno para este mismo año, ascendiendo por tanto al 2% dicha revisión salarial.

De igual modo se acuerda trasladar estas tablas a la autoridad laboral para su control y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11:00 horas del día de la fecha. (Varias firmas ilegibles)

#### **ARTÍCULOS ECONÓMICOS CONVENIO DE EMICELA S.A.**

Año 2010- DEFINITIVOS

##### **Denominación y/o artículos.-Euros.-**

##### **Artículos 16.- Dietas**

Desayuno: 1,9 euros.

Comida: 9, 75 euros.

Dieta completa: 39,12 euros.

##### **Artículo 17.- Seguro de Accidentes.**

Muerte por Accidente (incluido el infarto por Accidente): 17.793,42 euros.

Invalidez Permanente Absoluta: 10.784,46 euros.

Invalidez Permanente Total (para la profesión habitual): 7.189,98 euros.

TABLAS SALARIALES EMICELA S.A. 2010 (Definitivas)																	
CATEGORÍAS PROFESIONALES	2010 2% SOBRE EL 2010																
FABRICACIÓN	S. Base	Plus Convenio	Anual	Extra Benef	Extra Julio	Extra Dic	15% P. C.	Bruto	H.N.	25% H.N.	H.E.	60%	54%	48%	42%	36%	25%
Encargado(a) de Grupo	666,12	515,59	14180,53	666,12	743,48	743,48	77,33	16.333,61	9,15	2,28	11,44	15,66	15,23	14,82	14,38	13,96	13,2
Oficial de 1ª	666,12	463,30	13553,04	666,12	735,61	735,61	69,5	15.690,38	8,79	2,19	11	15,20	14,78	14,37	13,93	13,53	12,76
Oficial de 2ª	666,12	374,30	12485,13	666,12	722,27	722,27	56,14	14.595,79	8,18	2,04	10,23	14,43	14,03	13,61	13,17	12,76	12
Ayudante(a)	666,12	304,23	11644,18	666,12	711,77	711,77	45,62	13.733,84	7,69	1,93	9,63	13,82	13,4	12,99	12,56	12,14	11,39
<b>ENVOLVEDORAS</b>																	
Encargado(a) de Grupo	666,12	459,96	13512,97	666,12	735,11	735,11	68,99	15649,31	8,77	2,19	10,95	15,16	14,76	14,35	13,91	13,5	12,74
Envolvedor(a)	666,12	291,99	11497,33	666,12	709,92	709,92	43,8	13583,3	7,61	1,90	9,51	13,71	13,3	12,88	12,44	12,03	11,26
Ayudante(a)	666,12	278,62	11337,07	666,12	707,91	707,91	41,79	13419,01	7,52	1,88	9,39	13,6	13,18	12,77	12,33	11,92	11,16
<b>PRODUCTO TERMINADO</b>																	
Almacenero	666,12	320,90	11844,36	666,12	714,26	714,26	48,13	13939	7,81	1,96	9,78	13,97	15,57	13,15	12,72	12,3	11,54
Oficial de 2ª	666,12	279,74	11350,33	666,12	708,08	708,08	41,95	13432,61	7,53	1,89	9,41	13,62	13,2	12,79	12,35	11,94	11,18
Ayudante(a)	666,12	279,74	11350,33	666,12	708,08	708,08	41,95	13432,61	7,53	1,89	9,41	13,62	13,2	12,79	12,35	11,94	11,18
<b>VENTAS</b>																	
Inspector	666,12	481,10	13766,76	666,12	738,29	738,29	72,17	15909,46	8,91	2,22	11,16	15,36	14,95	14,52	14,1	13,68	12,91
Vendedor	666,12	287,53	11443,87	666,12	709,25	709,25	43,12	13528,49	7,59	1,90	9,49	13,69	13,28	12,85	12,41	12,01	11,24
Vendedor en Formación	666,12	0,00	0	666,12	666,11	666,11	0	0	5,58	1,40	7	11,2	10,78	10,37	9,93	9,52	8,77
<b>ADMINISTRACIÓN</b>																	
Oficial Administrativo	666,12	464,41	13566,43	666,12	735,79	735,79	69,66	15704,12	8,81	2,19	11,01	15,21	14,79	14,38	13,94	13,54	12,77
Auxiliar Administrativo	666,12	283,09	11390,53	666,12	708,57	708,57	42,46	13473,79	7,55	1,89	9,44	13,64	13,23	12,84	12,37	11,96	11,2
<b>MANTENIMIENTO</b>																	
Oficial de 1ª	666,12	474,41	13686,49	666,12	737,28	737,28	71,16	15827,17	8,87	2,21	11,1	15,3	14,89	14,47	14,04	13,62	12,85
Oficial de 2ª	666,12	403,24	12832,3	666,12	726,61	726,61	60,49	14951,65	8,38	2,08	10,48	14,68	14,26	13,84	13,4	12,99	12,24
Ayudante	666,12	306,44	11670,71	666,12	712,08	712,08	45,96	13761	7,7	1,94	9,65	13,84	13,43	13,03	12,59	12,18	11,41



Núm. 3.908/2011

Convenio- Jilosa (Jiménez Lopera S.A.)  
 Expediente- 14/01/0001/2011  
 Fecha- 12/04/2011  
 Asunto- Resolución de Inscripción y Publicación  
 Destinatario- Manuel Sánchez García  
 Código de Convenio número 14100011012011.

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 24 de enero de 2011, por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la empresa Jiménez Lopera S.A., con vigencia desde el día 1 de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta autoridad laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre de Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 12 de abril de 2011.- Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JIMÉNEZ LOPERA, S.A. CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA 2010-2012

##### ASISTENTES:

##### Por la Representación de los Trabajadores:

D. Manuel Sánchez García  
 D. Juan Martínez Beltrán  
 D. Juan Antonio Alonso

##### Por la representación empresarial:

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos

En la ciudad de Córdoba, siendo las 9:30 horas del día 24 de enero de 2011 se reúnen las personas arriba citadas.

Abierta la sesión se adopta por unanimidad el siguiente:

#### ACUERDO:

Que examinado en toda su integridad el texto articulado del Convenio anteriormente citado, ambas partes consideran conforme el mismo con el contenido en las negociaciones llevadas a cabo desde el pasado mes de marzo de 2010 y en consecuencia aprueban el texto que se adjunta a la presente Acta en toda su integridad.

Las personas se reconocen legítima capacidad y representación según lo que determina el art. 87 del vigente Estatuto de los Trabajadores para negociar este Convenio y acuerdan la remisión del mismo a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 90 del citado Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010 de 28 de Mayo para su publicación en el Boletín de la Provincia.

Así mismo, las partes designan por acuerdo a D. Manuel Sán-

chez García como persona encargada de impulsar los trámites de registro, depósito y publicación del Convenio en el BOP.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 hora del día 24 de enero de 2011, firmando los presentes en prueba de conformidad (varias firmas ilegibles):

Artículo 1º - Ámbito territorial, funcional y personal: El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Jiménez Lopera S.A. (JILOSA), dedicada a la distribución de productos petrolíferos, y todos sus trabajadores en el centro de trabajo de Córdoba, con independencia de la modalidad de contrato o categoría profesional de los mismos, con domicilio laboral en Córdoba. En su aspecto funcional es consecuencia de un perfeccionamiento del Convenio Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º- Vigencia, duración y prórroga: La vigencia del presente convenio se extenderá desde 01/01/10 hasta 31/12/12, siendo por tanto su duración de tres años.

Si al finalizar la vigencia del Convenio no se hubiera denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación, quedará prorrogado automáticamente.

Denunciado el mismo, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrán plena validez las estipulaciones aquí pactadas, ya sean de carácter obligacional, normativo o económico.

Artículo 3º- Compensación y absorción: Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la Empresa, cualquiera que fuese su origen o naturaleza.

Las disposiciones o resoluciones legales que se dictasen durante la vigencia del Convenio e implicasen variaciones económicas, en todo o en parte, de los conceptos retributivos, únicamente serán de aplicación consideradas globalmente y en computo anual si superasen al nivel total del presente Convenio por todos los conceptos, quedando en caso contrario absorbidos dentro de él.

Artículo 4º- Concurrencia del convenio: El presente convenio regirá en sus propios términos y sin variación alguna durante toda su vigencia. En consecuencia y durante su vigencia no podrá aplicarse en el ámbito que comprenda otro concurrente total o parcialmente en cualquiera de los aspectos territorial, funcional o personal.

Artículo 5º- Condiciones más beneficiosas: Las situaciones personales que, con carácter global excedan de las pactadas en este Convenio se respetarán estrictamente "ad personam".

Artículo 6º- Vinculación a la totalidad: En el supuesto de que por la autoridad competente fuese modificada y/o declarada nula algunas de las clausuras establecidas en el presente Convenio, quedará todo él sin eficacia, debiendo procederse en dicho caso a una nueva negociación de la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible.

Artículo 7º- Facultades de la empresa: Son facultades de la Dirección de la empresa entre otras:

- a)- La organización y reestructuración de la Empresa, impuesta por necesidades del servicio público que presta.
- b)- La adaptación de métodos y sistemas de trabajo, con respecto a las competencias que en esta materia tienen atribuidas los representantes de los trabajadores en la Empresa
- c)- La de fomentar la productividad exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

Artículo 8º- Jornada de trabajo: La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio será 40 h. de trabajo efectivo, en computo semanal.

Todas las horas que superen las 40 horas semanales, tendrán la consideración de extraordinarias o de presencia (atendiendo a su naturaleza) y abonadas al valor establecido en tabla salarial.

Cada turno tendrá un horario de entrada de referencia que podrá deslizarse a conveniencia de la Empresa hasta 30 minutos de anticipación o retardo, en función de las necesidades del Servicio.

La jornada semanal se reducirá en 8 horas, por cada día festivo comprendido en dicha semana.

Dadas las características de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y/o de presencia que como máximo estén permitidas en la legislación vigente.

Se establecen los horarios de inicio de jornada y garantías de jornada mínima diaria que se relacionan:

**Hora inicio jornada.- Horas garantizadas.-**

- a) Horario mañana 1; 16.30h; 8 horas
- b) Horario mañana 2; 28.30h; 8 horas
- c) Horario noche; 22.00h; 8 horas

Los horarios, salvo circunstancias objetivas para el funcionamiento que lo justifiquen, serán rotativos para todos los trabajadores.

La empresa nombrará los servicios de distribución con la mayor antelación posible y, en todo caso, de forma que los conductores, al finalizar su jornada, sepan el horario de trabajo de la siguiente.

En los servicios que se realicen desde la I.A. de Córdoba tendrán prioridad los conductores de Jilosa sobre los alquilados, evitando en lo posible que se dé la circunstancia de que conductores de la plantilla tengan que cargar en otra factoría mientras que aquí lo hacen los alquilados.

**Artículo 9º- Definición de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia:**

**TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO**

1.1 La conducción de los camiones.

1.2 La parte de tiempo empleado en los procesos de carga y descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor, con manejo de los elementos de conexión o dispositivo de llenado del vehículo.

1.3 En situación de avería: El tiempo de reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor. Cuando se precise el remolque a talleres u otros lugares donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado en dicha operación de remolque caso de que el conductor asuma la conducción del vehículo averiado.

**TIEMPO DE PRESENCIA**

2.1 La parte de los tiempos de llenado o vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso pero no la utilización de equipos o dispositivos de llenado o vaciado, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

2.2 Las esperas anteriores a carga o descarga, en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.

2.3 Las esperas por reparación de avería o paradas, reguladas por este Convenio Colectivo u otras Reglamentaciones, en las que recaer sobre el conductor la vigilancia del vehículo y las comidas en ruta.

2.4 Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no esté incluida en el epígrafe "tiempo de trabajo efectivo"

Artículo 10º- Horas extraordinarias: Tendrán el carácter de extraordinarias todas las horas de trabajo efectivo que superen las 40 horas semanales.

La cuantía de abono será la misma para todos los trabajadores

y se indica en el anexo nº1.

Artículo 11º- Horas de presencia: Las horas de presencia no se considerarán dentro de la jornada de trabajo efectivo ni se computarán a efectos del límite de horas extraordinarias y se pacta expresamente su valor en la cuantía indicada en el anexo nº1.

Artículo 12º- Tabla de salarios: Para el año 2010, las retribuciones que se pactan para cada categoría profesional son las que se indican en la Tabla Salarial que, como anexo nº 1, se une a este Convenio. A excepción del Plus Compensatorio por Cambio de Centro y el Plus de Nocturnidad que permanecerán invariables, los Conceptos Económicos incorporados en Tabla del Anexo I se revisarán, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2010, aplicando el IPC REAL Nacional que finalmente resulte a final de 2010 publicado por el INE para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2010. Una vez publicado el dato por el INE, los atrasos que resulten se abonarán simultáneamente a la nómina del mes de febrero de 2011.

Para el año 2011, todos los Conceptos Económicos resultantes de 2010 a excepción del Plus Compensatorio por Cambio de Centro que permanecerá invariable, se revisarán, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2011, aplicando el IPC REAL Nacional que finalmente resulte a final de 2011 publicado por el INE para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2011 + 0,25 %. Una vez publicado el dato por el INE, los atrasos que resulten se abonarán simultáneamente a la nómina del mes de febrero de 2012.

Adicionalmente sobre los valores de 2010, se abonará el 0,75 % de productividad PDA a aquellos empleados que cumplan 100 % el procedimiento PDA comunicado por la Empresa a principio de año, salvo causas no imputables a los mismos y dentro de una actuación de buena fe. En el supuesto de que todos los empleados cumplan dicho requisito, el incremento se incorporará en las Tablas Salariales; en otro caso, cada empleado que haya cumplido, lo percibirá en un único abono en la nómina del mes de enero del año siguiente a su devengo, y sin incorporación a Tablas Salariales.

Para el año 2012, todos los Conceptos Económicos resultantes de 2011 a excepción del Plus Compensatorio por Cambio de Centro que permanecerá invariable, se revisarán, con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2012, aplicando el IPC REAL Nacional que finalmente resulte a final de 2012 publicado por el INE para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012 + 0,50 %. Una vez publicado el dato por el INE, los atrasos que resulten se abonarán simultáneamente a la nómina del mes de febrero de 2013.

Adicionalmente sobre los valores de 2011, se abonará el 0,50 % de productividad PDA a aquellos empleados que cumplan 100 % el procedimiento PDA comunicado por la Empresa a principio de año, salvo causas no imputables a los mismos y dentro de una actuación de buena fe. En el supuesto de que todos los empleados cumplan dicho requisito, el incremento se incorporará en las Tablas Salariales; en otro caso, cada empleado que haya cumplido, lo percibirá en un único abono en la nómina del mes de enero del año siguiente a su devengo, y sin incorporación a Tablas Salariales.

Artículo 13º- Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias de Marzo, Julio y Diciembre, se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas, a razón de Salario Base más Complemento Personal de Antigüedad, más Plus Convenio y se harán efectivas los días 15 de los meses citados.

Artículo 14º. - Vacaciones: Todos los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año, que no comenzarán ni

en descanso ni en festivo, retribuidas a razón de Salario Base, más Complemento Personal de Antigüedad, más Plus Convenio y el importe de una bolsa de vacaciones, que se abonará al inicio de las mismas, de la cuantía que se indica en el anexo nº1.

Para la distribución de las vacaciones la empresa realizará un cuadrante anual, con al menos dos meses de antelación al año en cuestión, utilizando el orden de elección empleado en la actualidad, contando con la participación de los trabajadores y su representante.

Artículo 15º- Plus de peligrosidad: Los trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollen en la Empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables o reparen vehículos dedicados al transporte de los mismos percibirán un plus de la cuantía que se indica en el anexo nº 1, por día trabajado.

Artículo 16º- Plus convenio: Se establece un Plus Convenio, para todas las categorías, en la cuantía que se indica en el Anexo nº 1., que irá incluido en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias.

Artículo 17º- Plus de transporte: Se establece un Plus de transporte por día trabajado, para las categorías y en las cuantías que se indican en el Anexo nº 1.

Artículo 18º- Plus de nocturnidad: Los conductores y conductores-mecánicos que realicen trabajo en horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas tendrán una retribución específica adicional, por cada hora trabajada en el referido horario, de la cuantía que se indica en el anexo nº 1

Artículo 19º- Dietas: El trabajador que se vea obligado por razones del servicio a comer ó cenar, fuera de su domicilio, tendrá derecho a una dieta específica cuya cuantía y tipo será indicada en el Anexo nº1.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12 horas y la llegada después de las 14 horas.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la cena cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 23 horas y la llegada después de las 04 horas.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente al desayuno cuando se produzca una salida de la localidad donde se encuentra ubicado el centro de trabajo antes de las 6 horas.

La pernoctación será por cuenta de la Empresa.

Artículo 20º- Plus compensatorio por cambio de centro: Los empleados que hayan pasado del antiguo Centro en Polígono Pedroches al nuevo Centro de Trabajo, en la Estación de Servicio Cuesta del Espino en Carretera Nacional IV, percibirán por este concepto la cantidad establecida en el Anexo I por día trabajado en este Centro.

Artículo 21º- Prendas de trabajo: A los conductores y conductores-mecánicos se les facilitará las siguientes prendas de trabajo:

**Una vez al año**

Cuatro pantalones (Dos de verano y dos de invierno).

Cuatro camisas (Dos de verano y dos de invierno).

Una rebeca.

Un par de zapatos o botas.

**Cada dos años**

Un anorak o ropa de agua (se entregarán de forma alterna, es decir, en 2010 se entregará la ropa de agua, en 2011 se entregará el anorak, y así sucesivamente).

Las prendas de trabajo deberán entregarse a los trabajadores dentro del primer semestre del año.

Estas prendas de trabajo se entregarán con la obligatoriedad de que durante la jornada los trabajadores vayan provistos de uniforme correspondiente.

Artículo 22º-Retirada del carnet de conducir: El conductor o conductor-mecánico que se vea privado por cualquier motivo del permiso de conducción o la autorización especial ADR, tendrá derecho a continuar en la Empresa desempeñando otro trabajo relacionado con el transporte, conservando su antigüedad y salario base por el plazo máximo de 1 año, siempre que la causa no sea el haber superado las tasas de alcoholemia legalmente establecidas, ó drogadicción.

Cuando la retirada del permiso o autorización especial sea superior a 1 año, se extinguirá la relación laboral, salvo que el trabajador solicite excedencia por ese período temporal, en cuyo caso la Empresa queda obligada a su concesión y readmisión en el plazo de un mes de la finalización de la sanción, manteniendo las condiciones y derechos adquiridos con anterioridad.

Artículo 23º- Obligaciones del conductor: Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor y conductor-mecánico en el desempeño de su función laboral, se concretan como específicas de esta actividad las siguientes:

a) Conducir cualquier vehículo de la Empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía transportada, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.

b) Facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y elementos accesorios.

c) Cubrir los recorridos por los itinerarios y en los tiempos aproximados que se fijen, oída la representación de los trabajadores.

d) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos así como sus cisternas y elementos accesorios.

e) Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado de cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, aunque tengan que realizar estas operaciones dentro del recinto de la entidad cargadora y/o receptora.

f) Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.

g) Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por la entidad cargadora y/o receptora y las que se dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

h) Conocer el funcionamiento y uso de los aparatos de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.

Artículo 24º- Seguro de accidente: La Empresa tendrá suscrita una Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, para todo el personal, a fin de que la plantilla tenga cubiertas, con una Compañía de Seguros que elegirá la Empresa, los riesgos y los capitales que se detallan a continuación:

**Riesgo asegurado.- capital en euros.-**

-Fallecimiento por Accidente Laboral; 30.000,00€.

-Invalidez Permanente en grado de total o absoluta, derivado de Accidente Laboral; 30.000,00€.

Del importe total de la prima, el 80% será cargo de la Empresa el 20% a cargo del trabajador. La Empresa deducirá la cantidad correspondiente a los trabajadores, distribuida en 12 plazos, de su nómina mensual.

Artículo 25º- Incapacidad transitoria: Para los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en la situación de I.T., derivada de enfermedad común, la empresa complementará, durante los primeros 15 días, lo que perciba de la Seguridad Social hasta el 80% de la base reguladora excluido el Plus H.E.P. A partir del decimosexto día y hasta un máximo de seis meses, la empresa complementará lo que perciba de la Seguridad Social hasta el 80% de la base reguladora, en ambos casos del mes inmediatamente anterior que no contenga contingencias por vacaciones, enfermedad o sanción.

En los casos de I.T derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 80% de la base reguladora del mes inmediatamente anterior que no contenga contingencias por vacaciones, enfermedad sanción, todo ello desde el primer día de baja.

Artículo 26º- Descanso: El personal afecto al presente convenio descansará el domingo y otro día de lunes a sábado, por orden rotativo, según calendario que a tal efecto se confeccionará y que será sometido a la aprobación de los representantes de los trabajadores.

Cuando el día de descanso establecido coincida con festivo, prevalecerá el festivo, quedando aplazado el descanso para su disfrute en las dos semanas siguientes junto a otro descanso o período vacacional. En el caso de no poderse disfrutar en las condiciones citadas, se procederá a su abono.

Artículo 27º- Desplazamientos: Los conductores y conductores-mecánicos que, por necesidades de explotación y organización, tengan que desplazarse temporalmente de este centro, (se considerará desplazamiento cuando obligue a pernoctar fuera de su domicilio), se fija el importe de la dieta en la cuantía que se indica en el anexo nº1.

En caso de desplazamiento, la pernoctación será por cuenta y a cargo de la Empresa en un hostel adecuado de al menos tres estrellas, así como los gastos de autobús. De realizarse el desplazamiento en vehículos de los trabajadores la Empresa abonará la cantidad de 0.17 euros/km.

Estos desplazamientos serán rotativos entre toda la plantilla de conductores y conductores-mecánicos.

Artículo 28º- Plus domingos y festivos: Para los conductores y conductores-mecánicos se establece un Plus por cada Domingo ó Festivo trabajado de la cuantía que se indica en el Anexo nº 1.

A los conductores mecánicos que trabajen en un día festivo se les garantiza ocho horas.

El trabajador podrá optar por sustituir ocho horas extraordinarias por un día de descanso

Artículo 29º- Acción sindical: En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Las ausencias por motivos sindicales del Delegado de Personal se retribuirán, además los conceptos fijos que le sean de aplicación por día trabajado, por la media de todos los conceptos variables de los compañeros de su turno que trabajan ese día.

Artículo 30º- Cuota sindical: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales que ostenten representación de la Empresa, ésta descontará de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de dicha operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la cantidad de la cuota, así como el número de cuenta o libreta de ahorros a que se debe transferir dicha cantidad y a la Central o Sindicato a que pertenece. La Empresa detraerá la mencionada cantidad salvo indicación en con-

trario durante períodos de un año y la Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a los representantes de los trabajadores.

Artículo 31º- Comisión paritaria: Se constituye la Comisión estará formada por los siguientes miembros:

**Por los Trabajadores:**

D. Juan A. Alonso García

D. Manuel Sánchez García

**Por la Empresa:**

D. Juan Antonio Pérez Bañuelos

D. Juan Antonio Gallo Hidalgo

**Suplentes:**

D. Francisco González Expósito

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten el presente Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, dos veces al año, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

**Funciones:**

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

1) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.

2) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

3) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones o conflictos de carácter colectivo pueda suscitarse en la aplicación de este Convenio.

4) Esta comisión paritaria tendrá vigencia hasta la firma del próximo convenio.

**Procedimiento:**

Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa y/o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sea de su competencia funcional, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido un plazo de veinte días hábiles sin que se haya emitido resolución o dictamen.

Durante la vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a reunirse periódicamente, a fin de tratar y analizar las cuestiones que quedan pendientes, con relación al reparto equitativo de las cargas de trabajo, cuadrantes horarios y las fechas de disfrute de las vacaciones.

Artículo 32º- Licencias: Los trabajadores tendrá derecho al disfrute de un día de licencia remunerada al año, siempre que lo soliciten a la Empresa con al menos cuatro días de antelación, no coincida con el inicio o final de sus vacaciones, no se superpongan con otras peticiones de licencia ni concurren situaciones excepcionales en la Empresa que impidan su concesión.

Artículo 33º- Complemento personal de antigüedad: El personal afecto a este Convenio devengará, como Complemento Personal de Antigüedad, a partir del mes natural siguiente a su vencimiento, un cinco por ciento del salario base mensual a los cinco años, un diez por ciento del salario base mensual a los diez años, un quince por ciento del salario base mensual a los quince años, un veinte por ciento del salario base mensual a los veinte o más años de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabaja-



dor.

Artículo 34º- Ayuda de estudios: Se establece una ayuda de estudios, para todos los trabajadores afectos a este convenio y que se abonará con la mensualidad de Septiembre, de la cuantía que se indican en el Anexo nº 1.

Artículo 35º- Movilidad geográfica: Se estará a lo establecido en el Convenio Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba y Acuerdo General para las Empresa de Transportes de Mercancías por Carretera.

Artículo 36º- Prevención y salud laboral: La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la Empresa, implica tenerla en cuenta en el conjunto de sus actividades, decisiones sobre procesos técnicos, organización del trabajo y condiciones en que este se preste y a todos los niveles de la misma. Los trabajadores tienen derecho a participar en el diseño, la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas. Para el cumplimiento de esta actuación, la Empresa efectuará las siguientes actuaciones:

- Implantación de un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones. Las prácticas, los procedimientos, los procesos y las técnicas necesarias para su puesta en acción.

- Análisis de los puestos de trabajo para identificar los riesgos, así como evitarlos y evaluación de los mismos.

- La Empresa realizará un reconocimiento médico preventivo a todos los trabajadores, este reconocimiento será voluntario y su objetivo es detectar y/o corregir las patologías derivadas de la conducción, inhalación de gases y trabajos a turnos. Realizando un seguimiento periódico de las patologías detectadas.

Artículo 37º- Seguridad: Con el objeto de garantizar la seguridad de los empleados y de los usuarios del transporte, y con base en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa podrá efectuar pruebas al personal de conducción destinadas a controlar el consumo de Alcohol y sustancias Estupefacentes.

El objeto de tales pruebas se cifra en verificar que los empleados no superan los límites establecidos en estas materias por la normativa en vigor en cada momento.

#### Práctica de las Pruebas

En la realización de las pruebas estarán presentes:

1. Persona/s designada por la Dirección de la empresa para la realización del control. La persona o personas designadas por la Empresa, contarán con la capacitación necesaria en relación al uso de los equipos y al procedimiento para efectuar los controles.

2. Empleado o empleados objeto de realización de las pruebas. En este sentido, se procurará crear las menores molestias a los mismos.

3. Un Representante de los Trabajadores, si hubiere tal Representación. A tales efectos, la Empresa comunicará con la antelación imprescindible a la Representación de los Trabajadores la realización de las pruebas. En el supuesto de que la Representación de los Trabajadores decline su presencia o la necesidad de estar presente, el procedimiento se desarrollará según lo descrito en el presente artículo, siendo válido su desarrollo.

4. Un profesional sanitario.

#### Procedimiento de las Pruebas

El procedimiento para la realización de las pruebas será como se describe:

1. Se efectuará una primera prueba de control de expirado mediante aparatos debidamente homologados y verificados.

2. Si del resultado de esta primera prueba se desprendiera que el empleado supera el límite legal, se procederá a efectuar una segunda medición transcurridos no menos de quince minutos

desde la primera. Antes de efectuar la segunda prueba, se preguntará al empleado sobre cuestiones que pudieran influir en el resultado de la medición (consumo de alcohol o sustancias, si ha fumado, si se encuentra tomando algún medicamento, si ha vomitado).

3. Si del resultado de la segunda prueba se desprendiera la superación de los límites legalmente establecidos, el empleado será relevado de su servicio, y se procederá, con la voluntad y consentimiento previo del interesado, de manera inmediata, por personal sanitario, a efectuar extracción de sangre al mismo para remisión a laboratorio y certificación final de los niveles. El análisis de sangre es voluntario para el empleado, entendiéndose que acepta el resultado de la segunda prueba en el supuesto de que rechazará su opción a realizar la extracción de sangre para análisis.

De todo lo acontecido durante el desarrollo del procedimiento descrito se levantará en detalle el correspondiente acta.

La superación de los niveles legalmente determinados, constituirá falta muy grave que podrá ser sancionada hasta con el despido. La misma consideración tendrá la negativa del empleado a efectuar las pruebas según la forma y el procedimiento descrito en el apartado anterior.

Artículo 38º- Faltas y sanciones: Se estará a lo establecido en el Convenio Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba y Acuerdo General para las Empresa de Transportes de Mercancías por Carretera.

Artículo 39º- Derecho supletorio: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Convenio Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba, Acuerdo General para las Empresa de Transportes de Mercancías por Carretera y demás Legislación Vigente.

#### ANEXO Nº 1-TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2010. CENTRO DE CÓRDOBA

	2010
Concepto	Cuantía
Conductor – Mecánico	903,45
Plus Convenio	36,65
Plus de Peligrosidad	4,47
Plus de Nocturnidad	1,55
Plus de Transporte	5,29
Plus Domingos y Festivos	66,43
Horas Extraordinarias	9,43
Horas de Presencia	9,38
Bolsa de Vacaciones	582,00
Ayuda a Estudios	86,00
Plus Cambio Centro Políg Pedroches a Cuesta Espino	3,00
<b>DIETAS</b>	
Comidas	15,06
Cena	15,06
Desayuno	3,51
<b>DIETAS DE DESPLAZAMIENTO</b>	
Comida	20,48
Cena	20,48
Desayuno	3,88
Pernoctación	Por Cta Emp



**Consejería de Salud  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 3.933/2011

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección nº 40398 de fecha 19 de enero de 2011, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/17/11.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a José Antonio Prados Luna cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Sta Teresa de Jornet 87 de Córdoba, que dispone de un plazo de UN MES para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 17 de marzo de 2011.- La Delegada Provincial, M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 3.901/2011 (Corrección de anuncio)

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán Núñez, hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en su sesión del día treinta y uno de marzo de dos mil once, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido referido plazo sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 49 por la Ley 11/1999, de 21 de abril, debiéndose seguidamente publicar en su integridad el mencionado Reglamento definitivamente aprobado.

En Fernán Núñez, a 7 de abril de 2011. La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 3.738/2011

Por D. Pedro López De La Bella, con N.I.F. 30.199.231-R, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Bar con cocina y sin música, en el inmueble sito en Avda. Marqués de Santillana, nº 42, de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995, se hace público, para que los que pudieran resultar afecta-

dos de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de abril de 2011.- El Alcalde, Matías González López.

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 4.201/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 25 de abril 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1EYS/2011 en el presupuesto en vigor, en la modalidad de de créditos extraordinarios y suplementos de crédito suplemento de créditos.

El expediente mencionado se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero: se consideran interesados a las personas que establezca el artículo 63.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 170 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial.

Tercero: La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos a 25 de abril de 2011.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 3.858/2011

Habiéndose solicitado por Doña Atanasia Nuñez Ríos, con D.N.I. nº 30729245A, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura, en el cuadro san Antonio y San Rafael, Fila 6ª, Nº 11, que figura a nombre de Don José Ríos Pacheco, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 7 de abril de 2011.- El Alcalde, P.D. Antonio Millán Morales.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 4.268/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2011, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 3/1-2011 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

**ESTADO DE GASTOS****CAPÍTULO.- DENOMINACIÓN.- IMPORTE.-**

VI; Inversiones Reales; 44.242,86 €

Total Modificación 44.242,86 €

El total de modificaciones presupuestarias queda financiado con baja de crédito de gastos de otras partidas cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS****CAPÍTULO.- DENOMINACIÓN.- IMPORTE.-**

VI; Inversiones Reales; 44.242,86 €

Total Modificación 44.242,86 €

En Montoro, a 26 de abril de 2011. El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.269/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo) y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Ayuntamiento de Montoro se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito, núm. 3/2-2.011 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011 financiado con bajas de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado texto legal podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Montoro, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde,

Antonio Sánchez Villaverde.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 4.199/2011

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resolución n.º 058/2011

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Formulada reclamación contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de personal laboral fijo, convocadas por el procedimiento de concurso para una plaza de Dinamizador Centro Guadalinfo, publicada en el BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2011, considerando que se refiere a subsanación de deficiencias y que procede su admisión.

En uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 175/2009, de 25 de junio, publicada en el B.O.E. núm 228, de 20 de septiembre de 2010.

Ha resuelto: Primero: Declarar subsanadas las causas de exclusión y admitir al proceso selectivo al aspirante siguiente:

**Apellidos y Nombre.- D.N.I.-**

Cívico Mendoza, Ana Isabel; 30.960.020-L

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a trece de abril de dos mil once. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

Nueva Carteya a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 4.200/2011

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Resolución n.º 059/2011

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Formulada reclamación contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de personal laboral fijo, convocadas por el procedimiento de concurso para una plaza de Auxiliar Administrativo Oficina Técnica, publicada en el BOP núm. 62, de 31 de marzo de 2011, considerando que se refiere a subsanación de deficiencias y que procede su admisión.

En uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 175/2009, de 25 de junio, publicada en el B.O.E. núm 228, de 20 de septiembre de 2010.

Ha Resuelto: Primero: Declarar subsanadas las causas de exclusión y admitir al proceso selectivo al aspirante siguiente:

**Apellidos y Nombre.- D.N.I.-**

Cívico Mendoza, Ana Isabel; 30.960.020-L

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a trece de abril de dos mil once. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho.”

Nueva Carteya a 14 de abril de 2011.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 3.942/2011

Núm. 3.940/2011

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio del interesado que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación, se publica un extracto del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio:

- Nombre y apellidos / razón social: D. Mauricio A. Macías Santos.

Domicilio: Urb. La Motilla. Residencial Sirius nº 1. 41700 Dos Hermanas (Sevilla).

- Nombre y apellidos / razón social: D. Carlos Vallejo Rodríguez.

Domicilio: Avda. Gran Capitán nº 19, 5º izq. 14008 Córdoba.

Procedimiento: Abreviado 161/2010, interpuesto por José Manuel Muñoz Ferrera, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Córdoba contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 23 de Febrero 2010.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Alcaldía nº 141/2011.

Acceso al texto íntegro: Ayuntamiento de Posadas. Pza. Ayuntamiento, 1. 14730-Posadas (Córdoba). Teléfono 957630013. Fax 957630294.

En Posadas (Córdoba), a 11 de Abril de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Núm. 3.941/2011

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio del interesado que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación, se publica un extracto del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio:

Nombre y apellidos / razón social: D. Fernando Noguero Agudo.

Domicilio: C/ Marco Antonio nº 3. 41410 Carmona (Sevilla)

Procedimiento: Sancionador Resolución Alcaldía nº 769/2010.

Identificación del acto a notificar: Comunicación de que no constando alegaciones sobre el contenido de la Resolución de Alcaldía nº 769/2010, el acuerdo de iniciación del expediente sancionador se considera propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Ayuntamiento de Posadas. Pza. Ayuntamiento, 1. 14730-Posadas (Córdoba). Teléfono 957630013. Fax 957630294.

En Posadas (Córdoba), a 11 de Abril de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio del interesado que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación, se publica un extracto del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio:

Nombre y apellidos / razón social: Dª. Mª Mar López Díaz.

Domicilio: C/ Picasso nº 39. 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

Procedimiento: Abreviado 655/2009, interpuesto por José Manuel Muñoz Ferrera, ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo nº2 de Córdoba contra la Resolución del Ayuntamiento de fecha 18 de Septiembre 2009.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Alcaldía nº 134/2011.

Acceso al texto íntegro: Ayuntamiento de Posadas. Pza. Ayuntamiento, 1. 14730-Posadas (Córdoba). Teléfono 957630013. Fax 957630294.

En Posadas (Córdoba), a 11 de Abril de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 3.945/2011

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

“ Decreto: Debiéndose proceder a la firma del Convenio específico de Acción Concertada (Ejercicio 2011) de Desarrollo del Convenio-Marco entre la Excm. Diputación Provincial de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba (2008-2011), el próximo día 12 de abril de 2011, a las 10'00 horas, en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por virtud del presente he resuelto:

Delegar la función de firma del citado convenio, en el Sr. Teniente de Alcalde, D. José Luis Aires Rosales.

Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno, notifíquese al interesado y publíquese en el BOP.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 6 de abril de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 3.904/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de Diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas

EXPEDIENTE	NOMBRE	DNI/NIF/NIE	LOCALIDAD	ACTO
194/2010	Luis Carlos García Mesas	53128578G	Granollers	Resolución
211/2010	Florentino Martín Beato	30512351E	Écija	Resolución
230/2010	Julián Zamfir	X7817481B	Santaella	Resolución
231/2010	Daniel Zamfir	X8521711G	Santaella	Resolución
004/2011	Eugen Zamfir	X9494727M	Ribera del Fresno	Incoación
005/2011	Ana María Mirabela Metea	X8831676K	Montemayor	Incoación

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, en la Jefatura de la Policía Local de Santaella, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Santaella, 6 de abril de 2011.- El Alcalde, Francisco Palomares Merino.

## Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 3.953/2011

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal: 183.010,62

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: 308.968,32

CAPÍTULO III: Gastos Financieros: --

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: 29.091,63

#### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales: 193.000,00

CAPÍTULO VII. Transferencias de capital: 46.602,73

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: 12.326,70

**TOTAL: 773.000,00**

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos: 82.300,00

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos: 5.532,80

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos: 28.088,32

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes: 407.680,59

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales: 59.000,00

#### B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital: 190.398,29

CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros: ---

**TOTAL: 773.000,00**

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2011.

### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.- Nº de plazas CON HABILITACIÓN ESTATAL

1.1 Secretario-Interventora (En Agrupación): 1

### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

1.2. Subescala Administrativa: 1

### B) PERSONAL LABORAL FIJO

2.1. Operario de Servicios Múltiples: 1

### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

3.1 Monitor Deportivo (tiempo parcial): 1

3.2 Dinamizador Guadalinfo (tiempo parcial): 1

3.3 Administrativo apoyo Secretaria (tiempo completo): 1

3.4 Dinamizador Socio-Juvenil (tiempo completo): 1

3.5 Arquitecto Técnico (a tiempo parcial): 1

3.6 Auxiliar Programa Digitalización (a tiempo completo): 1

3.7 Socorrista (a tiempo completo): 2

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las retribuciones asignadas a la Alcaldía por ejercicio del cargo con dedicación parcial y las asignaciones por asistencias a sesiones de Órganos colegiados, son las siguientes:

1.- Alcalde-Presidente-Dedicación parcial- Retribución anual de 19.950,00€, distribuidas en 14 pagas de 1.425,00€ mensuales

2.- Asignación por asistencias a órganos colegiados:  
- 46,24 € en concepto de indemnización por concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno.

-82,19 € en concepto de indemnización por concurrencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valsequillo, 12 de abril de 2011. El Alcalde, Fdo: Pedro A. Barbero Arévalo.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.934/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Gabriel Vaduva, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 28 de junio de 2011 y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas nº 249/10, seguido en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado. Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 7 de abril de 2011.-La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 3.935/2011

Dª Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 4 de Cordoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 91/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Córdoba, a 1 de febrero de 2011.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario de Faltas número 91/2010, sobre imprudencia en tráfico con resultado de lesiones, en los que son parte como denunciante/s D. Rafael Cortés Romero, asistido/s del Letrado Sr. Gutiérrez Fabro; como denunciado/s D. Daniel Navarro Molina, y como responsable civil directo Banco Vitalicio, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., asistidos del Letrado Sr. Sánchez Aroca.

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Daniel Navarro Molina de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de ejecución del acuerdo transaccional.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias, dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Daniel Navarro Molina, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 8 de abril de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.947/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Diego José Gibaja Galindo, Magistrado del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba, en los autos número 238/2011 seguidos a instancias de Daniel Florin Rad y Anna-Aurica Varodi contra Fogasa y Comestibles de Fuente Palmera S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Comestibles de Fuente Palmera S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintisiete de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Requírase a/a los demandado/s para que aporte/n en el acto de juicio, los documentos interesados en la demanda con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Respecto del interrogatorio del demandado, cítese en forma al representante legal, apercibiéndole que de no comparecer el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sean enteramente perjudiciales.

Y para que sirva de citación a Comestibles de Fuente Palmera S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.948/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1041/2010 a instancia de la parte actora D. Salvador Relaño Cervantes contra Fogasa, Muchosol Marbella 2002 S.L. y Manipi S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 08/04/11 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Salvador Relaño Cervantes, contra las empresas Manipi SL., y Muchosol Marbella 2002 SL., y contra el Fondo de Garantía Salarial,, debo condenar y condeno a las mismas a que abonen de forma solidaria al actor la cantidad de 4.651,53 euros, más el 10% de interés por mora. Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su eventual responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.



Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150 € en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Muchosol Marbella 2002 S.L. y Manipi S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 3.949/2011

Doña Victoria A. Alférez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2011 a instancia de la parte actora D. José Granadilla Gómez contra Fogasa y Aracor Jardinería S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 08/04/11 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. José Granadilla Gómez, contra la empresa Arador Jardinería SL., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante producido con efectos de 31 de octubre de 2010, y declarando extinguido su contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la siguientes cantidades de 45 días de salario por año de servicio en concepto de indemnización por despido.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, al haber sido declarado el despido improcedente, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiendo a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/000/65/ (nº expediente con 4 dígitos)/ y año (con 2 dígitos); o bien formalizar

aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150€ en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leído y publicada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arador Jardinería S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 3.950/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2011 a instancia de la parte actora D. Antonio Bujalance García contra Surco Infraestructuras S.L., Mantenimiento General de Módulos S.L. y Almosa Grupo Empresarial S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 31/03/11 del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que desestimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. José Alcántara Jiménez contra el INSS, MAZ y el Ayuntamiento de Moriles, debo de absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones que contiene.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación de justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a ocho de abril de dos mil once.

Y para que sirva de notificación al demandado Surco Infraestructuras S.L, Mantenimiento General de Módulos S.L y Almosa Grupo Empresarial S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

---

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 3.927/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2011 a instancia de la parte actora D. Manuel Millán Gómez contra Jardinería Integral de Cordoba SCA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/04/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.ª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos a tenor de lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley de procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Cordoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

**Diligencia de ordenación de la Secretaria del Juzgado de lo Social numero cuatro de Cordoba, Doña Mirian Palacios Criado.**

En Córdoba, a doce de abril de dos mil once.

Al haberse dictado Auto en las presentes actuaciones por la Magistrada Juez de este Juzgado, acordando la ejecución general de la resolución dictada y de conformidad con lo previsto en el Art. 278 de Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social el próximo día seis de junio de 2.011, a las once horas y treinta minutos, advirtiendo a las mismas que deberán acudir con todos los medios de prueba que estimen oportunos y con su resultado se resolverá, y sirviendo esta diligencia de citación en forma.

Notifíquese a las partes la presente diligencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición en la forma prevista en el Art. 184 de la L.P.L. y concordantes de la L.E.C.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Jardinería Integral de Córdoba SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2011.-

La Secretaria Judicial,  
firma ilegible.

---

Núm. 3.928/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1226/2010 a instancia de la parte actora Dª. Mª del Rosario Díaz Cabello contra Fogasa y Belmezana del Plástico S.A. sobre So-

cial Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 25 de Marzo de 2011 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo de condenar y condeno a Belmezana del Plástico, S.L. a que pague a Dña. María del Rosario Díaz Cabello la cantidad de 969,39€ (novecientos sesenta y nueve euros con treinta y dos céntimos), más los intereses por mora procesal, cantidad de la que responderá en Fogasa en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (art. 189.1 LPL).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Belmezana del Plástico S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

---

Núm. 3.929/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1236/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Domínguez Morales contra Fondo de Garantía Salarial y R.L.A. Electricidad Cordoba S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28/03/11 del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Francisco Domínguez Morales contra R.L.A. Electricidad Córdoba, S.L., debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a la primera la suma de 6.654,04 € (seis mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuatro céntimos), de la que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00€ en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado R.L.A. Electricidad Cordoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.930/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1175/2010 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Maria Dolores Recio Rivas contra Confiterías Serrano S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 23/02/11 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO:**

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. María Dolores Recio Rivas contra Confiterías Serrano, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 4.041,63 € (cuatro mil, cuarenta y un euros con sesenta y tres céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00€ en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Confiterías Serrano S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.931/2011

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 107/2011 se ha acordado citar a Domingo Amador Rey Zambrano como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de junio de 2011 a las 9'50 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Domingo Amador Rey Zambrano.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Jaén**

Núm. 3.938/2011

D. José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo la Ejecutoria número 66/2011 a instancia de D<sup>a</sup> Juana María Justicia Martos contra Centros Gestión Dependencia SL sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto despachando ejecución con esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a instancia de D<sup>a</sup> Juana María Justicia Martos, frente a Centros Gestión Dependencia SL por importe de 3.115,72 euros en concepto de principal, más otros 311,57 euros en concepto de intereses moratorios, más otros 700 euros presupuestados para intereses, gastos y costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el plazo de diez días por medio de escrito y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> María José Hernández Caballero, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén. Doy fe.

**LA MAGISTRADA JUEZ EL SECRETARIO JUDICIAL”.**

Igualmente se ha dictado Decreto que contiene en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

**“ PARTE DISPOSITIVA**

Habiendo sido declarada la ejecutada Centros Gestión Dependencia SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en los Datos de Órgano Judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada





Núm. 4.264/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a:

Dña. Cristina Santos Sanchez, en calidad de promotor.

**Expediente: Nº 107/2007**

Localización: Parc. Los Lagos, Cmno. Sierra De Gredos 3ª Parc. Dcha

Actuación a notificar: acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Hechos: construccion de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas con una superficie de 180 m2 aprox. De los cuales 20 m2 aprox. Son de porche, sin la preceptiva licencia municipal.

D. Alfonso Peinado Alcalá, en calidad de promotor.

**Expediente: Nº 307/2007**

Localización: Parc. Terrenos Del Castillo, Cmno. 9-A Parc. 3ª Izqda

Actuación a notificar: acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Hechos: construccion de casa de dos plantas de 130 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

D. Francisco Menjibar Pulido, en calidad de promotor.

**Expediente: Nº 329/2007**

Localización: Ctra. N-437 Km. 4,400 Cmno. De La Vega

Actuación a notificar: acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Hechos: construccion de casa de dos plantas de 110 m2 aprox. Cada una cubierta de teja, sin la preceptiva licencia

D. Francisco Hernandez Garcia, en calidad de promotor.

**Expediente: Nº 369/2007**

Localización: Parc. Las Latas, Cmno. D – P. 13-Frente Naves Antoñin

Actuación a notificar: acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Hechos: construccion de casa de una planta de 100 m2 aprox. Cubierta de teja, sin la preceptiva licencia

D. Francisco Cabrera Olmo, en calidad de promotor.

**Expediente: Nº 629/2006**

Localización: Parc. El Alcaide-Arroyo Hormigueta, Cmno. 1 3ª Parc. Dcha

Actuación a notificar: propuesta de resolución

Hechos: construccion de casa de una planta de 140 m2 aprox. y construccion de cerramiento de 40 m/l por 1,20 m de altura y malla metalica, sin la preceptiva licencia.

Construcciones Herrera S.L., en calidad de constructor

**Expediente: Nº 629/2006**

Localización: PArC. El Alcaide-Arroyo Hormigueta, Cmno. 1 3ª Parc. Dcha

Actuación a notificar: propuesta de resolución

Hechos: construccion de casa de una planta de 140 m2 aprox. y construccion de cerramiento de 40 m/l por 1,20 m de altura y malla metalica, sin la preceptiva licencia.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la refe-

rida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, a 18 de abril de 2011.- El Gerente, Francisco Panagua Merchán.

### **Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 3.614/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al segundo trimestre de dos mil once (zona primera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 4 de abril de 2011, firma ilegible.

Núm. 3.615/2011

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 2º Trimestre de 2011 (zona primera), queda establecido desde el día 28 de Abril de 2011 al 31 de mayo de 2011

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO.

Cuenta nº.0030-4207-38-0000065271

- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.-

Cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 4 de abril de 2011, firma ilegible.

### **Comunidad de Regantes Puente Piedra Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 4.362/2011

Tengo el honor de convocar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "Puente Piedra", a la Asamblea General que se celebrará en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

LUGAR: Sala de Juntas de la Oficina del Agua en C/. Hoya nº 2-A

DÍA: 5 de Mayo del presente año

HORA: A las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas

en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.

2.-Votación para su aprobación si procede de los Estatutos de la Comunidad de Regantes "Puente Piedra", cuyo borrador ha es-



tado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y remitido por correo a todos los miembros de la Comunidad de Regantes.

3.- Ruegos y preguntas.

Lo que comunico para su conocimiento y asistencia.

Carcabuey, 14 de abril de 2011. El Coordinador General de la Oficina del Agua, firma ilegible.

---

Núm. 4.365/2011

Tengo el honor de convocar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "Puente Piedra", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

LUGAR: Sala de Juntas de la Oficina del Agua en C/. Hoya nº 2-A

DÍA: 6 de Mayo del presente año

HORA: A las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- Votación para la designación de Presidente de la Comunidad de Regantes

2.- Elección de los miembros que han de constituir la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Puente Piedra"

Lo que comunico para conocimiento y asistencia de todos los miembros de la Comunidad de Regantes.

El Coordinador General de la Oficina del Agua, firma ilegible.

---

**Comunidad de Regantes La Algayumbilla  
Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 4.363/2011

Tengo el honor de convocar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Algayumbilla", a la Asamblea General que se celebrará en el lugar día y hora que a continuación se indica:

LUGAR: Sala de Juntas de la Oficina del Agua en C/. Hoya nº 2-A

DÍA: 4 de Mayo del presente año

HORA: A las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'00 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior

2.- Votación para su aprobación si procede de los Estatutos de la

Comunidad de Regantes "La Algayumbilla", cuyo borrador ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y remitido por correo a todos los miembros de la Comunidad de Regantes.

3.- Ruegos y preguntas.

Lo que comunico para su conocimiento y asistencia.

Carcabuey, 14 de abril de 2011. El Coordinador General de la Oficina del Agua, firma ilegible.

---

**Comunidad de Regantes El Castillejo Toscal  
Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 4.364/2011

Tengo el honor de comunicar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "El Castillejo-Toscal", que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y en la Oficina del Agua de las Comunidades de Regantes, sita en C/.Hoya Nº 2-A, se encuentran en exposición pública los Estatutos de la citada Comunidad de Regantes, para que puedan ser examinados por todos aquellos miembros que tengan interés en ellos y deseen formular alegaciones o modificaciones al contenido de dicho documento.

Carcabuey, 14 de abril de 2011. El Coordinador General de la Oficina del Agua, firma ilegible.

---

**Comunidad de Regantes La Caná  
Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 4.366/2011

Tengo el honor de comunicar a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Caná", que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey y en la Oficina del Agua de las Comunidades de Regantes, sita en C/. Hoya nº 2-A, se encuentran en exposición pública durante 30 días, los Estatutos de la citada Comunidad de Regantes, para que puedan ser examinados por todos aquellos miembros que tengan interés en ellos y deseen formular alegaciones o modificaciones al contenido de dicho documento

Carcabuey, 14 de abril de 2011. El Coordinador General de la Oficina del Agua, firma ilegible.